



**ACUERDO CS No. 052 DE 2023**

(28 de septiembre de 2023)

**“Por medio del cual se expide la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”**

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatuarías en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución está acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que, en la misión y visión se declara la contribución con la generación, divulgación y aplicación del conocimiento, así como para el 2030 Unitrópico es un referente de excelencia académica y transparencia administrativa de la Orinoquía Colombiana y el país.

Que es un objetivo de la Universidad Internacional del Trópico Americano, garantizar las condiciones de eficiencia y transparencia administrativas, que articulen las relaciones internas, las comunicaciones y la gestión del talento humano en los distintos niveles organizacionales.

Que, en cumplimiento de sus ejes misionales, Unitrópico fundamenta sus acciones en el principio de transparencia: Todas las instancias de la institución, en sus distintas acciones, propenden por el acceso libre, oportuno, fidedigno, completo y comprensible de la información; por ello, rinden cuentas permanentemente a la sociedad y al estado.



Que el objetivo de Modelo Integrado de Planeación y Gestión es desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Que, la dimensión de información y comunicación del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4, establece que el desarrollo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción busca: *“articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública”*.

Que, el Eje Estratégico 6 del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece en la meta 4: *“implementar una (1) Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Expedir la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, descrita en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2. COMPETENCIA.** La implementación de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de las diferentes vicerrectorías, unidades académicas y administrativas.

**PARÁGRAFO.** Los servidores públicos de Unitrópico colaborarán armónicamente en la implementación de la política que contiene el presente acuerdo y adoptarán las directrices que impartidas.

**ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN.** Facultar al Rector para dictar los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normas institucionales.

**ARTICULO 4.** De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**PABLO GERMÁN ÁVILA RUEDA**  
Presidente Consejo Superior

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario Consejo Superior

Secretario General

# POLÍTICA

DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN



Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico / NIT. 8440020771-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. ☎ 313 603 9620 / 321 398 3917 ✉ [vur@unitropico.edu.co](mailto:vur@unitropico.edu.co) 🌐 [www.unitropico.edu.co](http://www.unitropico.edu.co)



**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**Salomón Andrés Sanabria Chacón**  
Gobernador del Departamento de Casanare

**Raquel Díaz Ortiz**  
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

**Oscar Joaquín Vargas Pinto**  
Representante del Presidente de la República

**Adriana Márquez Medina**  
Representante del Directivas Académicas

**Carlos Iván Molina**  
**Leonardo Torres Mamanche**  
Representante de los Profesores

**Shannon Pammella Horta Chaparro**  
**Edigson Pérez Henao**  
Representante de los Egresados

**Hernán Mateo Tarquino Rincón**  
Representante de los Estudiantes

**Camel Ingeniería y Servicios LTDA.**  
**R/L Daniel Engativá Rodríguez**  
Representante del Sector Productivo

**Pablo German Ávila Rueda**  
Representante de los Exrectores

**Oriol Jiménez Silva**  
Rector

**César Rolando Castro Pineda**  
Secretario General

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO**  
Yopal, Casanare  
Septiembre de 2023



## TABLA DE CONTENIDO

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA .....	6
2. CONTEXTO, NORMATIVA Y DEFINICIONES .....	6
2.1. CONTEXTO .....	6
2.2. NORMATIVA .....	7
2.3. DEFINICIONES .....	9
3. PRINCIPIOS, ALCANCE, OBJETIVOS Y RESPONSABLE .....	12
3.1. PRINCIPIOS .....	12
3.2. ALCANCE .....	13
3.3. OBJETIVOS .....	13
3.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	13
3.3.2. ESPECÍFICOS .....	13
3.4. RESPONSABLE .....	13
4. LINEAMIENTOS .....	14
4.1. Divulgación proactiva de la información .....	14
4.2. Cultura de Transparencia .....	14
4.3. Acceso a la Información .....	15
4.4. Monitoreo y Mejoramiento Continuo .....	15
5. ESTRATEGIAS .....	15
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA .....	16
7. REFERENCIAS .....	16



## **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

### **1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción es un instrumento para el cumplimiento de la misión y la visión de Unitrópico, que promueve el ejercicio del derecho al acceso de la información pública mediante la divulgación de esta, de forma adecuada, veraz, oportuna y gratuita, así mismo, un flujo interno permanente de información para la prevención, detección e investigación del riesgo de corrupción.

### **2. CONTEXTO, NORMATIVA Y DEFINICIONES**

#### **2.1. CONTEXTO**

La información pública entendida como el adecuado flujo y acceso a la información que las instituciones deben brindar sobre la gestión a través de los diferentes canales de comunicación internos y externos, dando cumplimiento así al derecho fundamental que tiene cualquier persona a acceder a la información que considere de su interés, con los límites que señala la Ley, además de ser un derecho de los ciudadanos, fortalece directamente a las entidades públicas, que contarían con un mecanismo de autocorrección y aprendizaje, en la medida que facilita la interacción de los ciudadanos con la administración pública.

Una de las características de la información que generan o administran las entidades públicas, es que es pública por naturaleza, es decir que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual puede acceder a ella, salvo que sobre esta pese alguna de las restricciones legales establecidas en la Ley 1712 de 2014 y reglamentadas en la Constitución Política y en distintas normas legales.

Bajo el principio de publicidad; ciudadanos, usuarios e interesados en la información pública pueden conocer la estructura, gestión y planeación de las entidades; acceder más eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social, participar y colaborar en la gestión pública.

La información y comunicación es de principal importancia en la planeación y gestión de las entidades; en tanto permite no sólo la articulación interna en todo el ciclo de la gestión, encaminada a decisiones más informadas; sino que además garantiza el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública<sup>1</sup>.

Así mismo, que la ciudadanía pueda conocer la gestión y los resultados de las entidades públicas contribuye en la consolidación de la confianza y seguridad en la sociedad; como destinataria y usuaria de la información y la comunicación entre las instituciones y la ciudadanía, tiene una relación directa con la transparencia, que a su vez está relacionada con la honestidad, la ética, y la responsabilidad.

En consecuencia, la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*" tiene como finalidad regular el derecho de acceso a la información pública, lo que necesariamente implica poner a disposición de la ciudadanía información pertinente y así mejorar la relación Estado-Ciudadano.

La Universidad Internacional del Trópico Americano, es la institución de educación superior autónomo de régimen especial con personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/metodolog%C3%ADa-para-la-transparencia-y-acceso-a-la-informaci%C3%B3n>

y presupuestal; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En concordancia con lo anterior, dando cumplimiento así al derecho fundamental de acceso a la información, Unitrónico creó en el sitio web institucional el enlace de transparencia y acceso a la información, con el fin de ratificar los principios de la gestión institucional y contar con información confiable y oportuna; de igual manera se adelanta la formulación de la política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, para establecer una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de lineamientos que faciliten la comprensión del derecho de acceso a la información, orientada por las generalidades de la normativa legal vigente y con el propósito de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

En el desarrollo e implementación de esta política los servidores públicos, contratistas y colaboradores, tienen el rol de garantizar el derecho ciudadano a la información, esto implica un cambio de mentalidad, en el sentido que la información que se debe publicar es del ciudadano y se le debe entregar en un lenguaje claro, veraz y en condiciones de calidad; lo que fortalecerá la confianza de los ciudadanos y la generación de valor público para la universidad.

Esta política le permite a la Universidad Internacional del Trópico Americano, articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos en los procesos de gestión administrativa y misional, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

La Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de Unitrónico contiene los mecanismos de transparencia activa y transparencia pasiva, que permiten materializar el derecho fundamental de acceso a la información pública a toda la ciudadanía, garantizando que la información pública generada, adquirida, transformada o que posea la Universidad, se encuentre disponible para toda la ciudadanía mediante la utilización de instrumentos articulados. Asimismo, permite que la ciudadanía y los servidores públicos identifiquen los mecanismos, los instrumentos y los medios que la entidad utiliza para divulgar la información pública (transparencia activa); y los canales para solicitar la información (transparencia pasiva).

## 2.2. NORMATIVA

Las principales normas que constituyen el marco de la Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción son las siguientes:

NORMA	FUNDAMENTO
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social.</p> <p>Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.</p>



Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 2693 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1649 de 2014; Artículo 15. Secretaria de Transparencia. Decreto Nro. 1081 de 2015, Decreto Nro. 1083 de 2015.	Establece que el Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano hace parte del modelo Integrado de Planeación y Gestión – Regula Los procedimientos para establecer y modificar los trámites autorizados. Decreto Ley 019 de 2012 decreto Anti-trámites.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones





Ley 1757 de 2015	Promoción y Protección al derecho a la Participación ciudadana Artículo. La estrategia de Rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
Decreto 1081 de 2015 DUR Presidencia	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
Directiva 006 del 14 de mayo de 2019	La cual establece la obligatoriedad del diligenciamiento de la información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
Decreto 1784 de 2019	Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Impartir directrices para la evaluación del impacto de las políticas de Gobierno frente a los objetivos estratégicos de cada área y proponer los arreglos institucionales que correspondan, verticales o transversales, encaminados a fortalecer la capacidad de las entidades del Gobierno Nacional para formular y ejecutar las políticas públicas de sectores estratégicos.
Resolución 1519 de 2020	Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

### 2.3. DEFINICIONES

Las definiciones que se relacionan a continuación son normativas y las establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Conflicto de interés:** Cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

**Control preventivo:** Proceso de gestión orientado a la detección temprana de ineficiencias administrativas y riesgos de corrupción, y al diseño e implementación de acciones que eliminen sus causas o mitiguen su materialización. Advierte a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados. (Sentencia C-140/20)<sup>2</sup>

<sup>2</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-140-20.htm>



**Control social:** Derecho y deber de los (las) ciudadanos(as) que consiste en participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Tiene por objeto el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades y por los particulares que ejerzan funciones públicas (art. 60 y 61, Ley 1757, 2015).

**Corrupción:** Abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia)<sup>3</sup>.

**Datos Abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos<sup>4</sup> (Art. 6, Ley 1712 de 2014).

**Derecho de acceso a la información:** Derecho constitucionalmente reconocido que tiene toda persona de recibir, difundir y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades publicadas obligadas por ley a su difusión. Este derecho genera la obligación correlativa para las entidades públicas de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva a la obligación de producir o capturar la información pública (art. 4, Ley 1712, 2014).

**Gestión contractual:** Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad Estatal<sup>5</sup>.

**Gestión documental:** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y demás disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación – AGN.

**Gobierno abierto:** Aquel en el que las empresas, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los(as) ciudadanos(as) pueden "saber cosas", obtener información relevante y comprensible; "conseguir cosas", obtener servicios y realizar transacciones desde y con el gobierno, y "crear cosas", participar en el proceso de toma de decisiones (OCDE, 2006)<sup>6</sup>.

**Gobierno en Línea:** es una estrategia liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que a su vez preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. (Gobierno en Línea, 2017).

**Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen<sup>7</sup> (Ley 1712 de 2014).

<sup>3</sup> <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>

<sup>4</sup> <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

<sup>5</sup>

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_expedicion\\_manual\\_contratacion.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf)

<sup>6</sup> <https://www.oecd.org/gov/open-government/quia-de-la-ocde-sobre-gobierno-abierto-para-funcionarios-publicos-peruanos.htm>

<sup>7</sup> <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>



**Integridad pública:** Es la alineación consistente con y el cumplimiento de las normas, los valores y los principios éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos en el sector público por encima de los intereses privados (OCDE, 2010, p. 3).

**Mapa de riesgos de corrupción:** Herramienta que le permite a la entidad identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción, tanto internos como externos. A partir de la determinación de los riesgos de posibles actos de corrupción, causas y sus consecuencias se establecen las medidas orientadas a controlarlos (DAFP, 2015, p. 13).

**Participación ciudadana:** Se refiere al proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder // La participación ciudadana es un conjunto de maneras para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC):** Estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que se presenta cada año y que contiene el mapa de riesgos de corrupción de cada entidad pública, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (Ley 1474, 2011, art. 73).

**Racionalización de trámites:** Simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, así como también promover el uso de las TIC para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información (Decreto Ley 019 de 2012).

**Rendición de cuentas:** Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores(as) públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los(as) ciudadanos(as), la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

**Resolución de conflictos de intereses:** Aspectos explícitamente establecidos en la entidad para dar tratamiento a las situaciones de conflicto de intereses que se presenten en los(as) servidores(as) públicos(as).

**Riesgo:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de proceso.

**Riesgo de corrupción:** Posibilidad de que por acción u omisión se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

**Servicio a la ciudadanía:** Derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno y cálido a los servicios que presta el Estado para satisfacer las necesidades y, especialmente, para garantizar el goce efectivo de los derechos sin discriminación alguna por razones de género, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, lengua, religión o condición de discapacidad. Además, es una herramienta de gestión a disposición de las organizaciones públicas que facilita evaluar la calidad de bienes y servicios que se brinda a la ciudadanía.

**Transparencia:** Práctica de la gestión pública que orienta el manejo adecuado de los recursos públicos, la integridad de los servidores, el acceso a la información, los servicios y la participación ciudadanía en la toma de decisiones, que se logra mediante la rendición de cuentas, la visibilización de la información, la integridad y, la lucha contra la corrupción.

**Transparencia activa:** Obligación de publicar proactivamente información sin que medie petición alguna, a través de los medios oficiales (sitios web, carteleras, gacetas, etc.) atendiendo los principios de máxima publicidad, buena fe, transparencia, eficacia, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, calidad de la información y divulgación proactiva de la información.

**Transparencia pasiva:** Obligación de gestionar y responder las solicitudes de información de la ciudadanía bajo los plazos establecidos, y teniendo en cuenta los principios de máxima publicidad, buena fe, transparencia, celeridad, gratuidad, no discriminación, eficacia, facilitación y calidad de la información.

### 3. PRINCIPIOS, ALCANCE, OBJETIVOS Y RESPONSABLE

#### 3.1. PRINCIPIOS

Como principios bajo los cuales se orienta esta política, además de los contemplados en el Estatuto General de Unitrópico, son los establecidos en la Ley 1712 de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, Artículos 2 y 3:

**Principio de transparencia:** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos que establece la ley.

**Principio de máxima publicidad para titular universal:** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

**Principio de buena fe:** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

**Principio de facilitación:** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

**Principio de no discriminación:** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

**Principio de gratuidad:** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

**Principio de celeridad:** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

**Principio de eficacia:** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

**Principio de la calidad de la información:** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

**Principio de la divulgación proactiva de la información:** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y

proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

**Principio de responsabilidad en el uso de la información:** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

### 3.2. ALCANCE

Esta política institucional aplica a todas las dependencias de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, que en el proceso y cumplimiento de sus funciones, generen, obtengan, adquieran, divulguen o controlen información pública; a todos los funcionarios y contratistas que se encuentren vinculados con Unitrópico, en busca de generar en los ciudadanos credibilidad en la institución, simplificar y dar transparencia a los procedimientos administrativos, poner en marcha mecanismos para controlar la corrupción, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

La política es de carácter transversal dado que es un lineamiento que influye directamente en la cultura de la organización, promoviendo las conductas éticas de los servidores públicos y la transparencia en las acciones administrativas y misionales.

### 3.3. OBJETIVOS

#### 3.3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el acceso a la información y lucha contra la corrupción, como uno de los pilares institucionales, que brinde confianza a los ciudadanos mediante la promoción de una cultura de integridad, transparencia y prevención de la corrupción.

#### 3.3.2. ESPECÍFICOS

1. Definir y divulgar los mecanismos de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la Universidad en materia de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, como sujeto obligado.
2. Promover en todas las dependencias de la entidad, una cultura de transparencia y publicidad de la información pública, de forma que la ciudadanía acceda de manera oportuna, a través de mecanismos accesibles a la información que la entidad genere, obtenga, adquiera o controle, en lenguaje claro, de manera oportuna, adecuada y veraz.
3. Fortalecer los canales de comunicación dispuestos para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información pública de manera permanentemente y proactiva.
4. Diseñar estrategias que permitan establecer acciones para la identificación y monitoreo de riesgos, mejoramiento de procesos de acceso a la información y lucha contra la corrupción.
5. Formular el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y actualizar de manera permanente el mapa de riesgos de corrupción.
6. Implementar y actualizar la información de trámites, procedimientos académicos, administrativos y de contratación en plataformas digitales.

### 3.4. RESPONSABLE

La Política para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción define los roles y responsables así:

- o Línea estratégica:  
Consejo Institucional de Gestión y Calidad



- Línea de implementación:  
La implementación de la política estará a cargo de la Rectoría a través de las diferentes vicerrectorías, unidades académicas y administrativas.
- Línea de seguimiento:  
Oficina Asesora de Planeación.
- Línea de control  
Oficina de Control Interno y de Gestión

#### 4. LINEAMIENTOS

La política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción se fundamenta en los siguientes lineamientos:

##### 4.1. Divulgación proactiva de la información.

Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública se divulgará activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información, atendiendo lo siguiente:

- Publicar y divulgar documentos y archivos de valor para la ciudadanía.
- Realizar ejercicios de participación ciudadana.
- Poner a disposición, en la página en la web, la información básica de la universidad.
- Mantener actualizada la información de los trámites en la plataforma establecida.
- Mantener actualizadas las hojas de vida de los funcionarios y contratistas en el SIGEP.
- Publicar instrumentos que permitan la gestión de la información pública (relacionada con la elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental).
- Crear y fortalecer canales de comunicación entre las audiencias y partes interesadas.
- Identificar las características de los grupos de interés para publicar información relacionada a sus necesidades y expectativas.
- Aplicar la guía de lenguaje claro que permita que la información pueda ser entendida por todos los grupos de interés (relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios).
- Socializa a todos sus servidores sobre el acceso a la información pública.

Para ello, es necesario que se consideren los siguientes mecanismos:

- Contar con los medios y espacios de comunicación idóneos para recibir las solicitudes.
- Poner a disposición del solicitante el índice de información clasificada y reservada.
- Contar con los mecanismos que permitan hacer seguimiento a la solicitud de información.
- Permitir al solicitante elegir el medio de respuesta, conocer el formato y costos de reproducción
- Informar sobre los recursos administrativos y judiciales de los que dispone el solicitante en caso de no hallarse conforme con la respuesta recibida.

##### 4.2. Cultura de Transparencia



El sitio web de la universidad se transforma en sede electrónica como base esencial de la transformación digital, como punto focal para asegurar que todo ciudadano se informe adecuadamente mediante los contenidos dispuestos en la sección de Transparencia en el Acceso a la Información Pública; que los ciudadanos tramiten sus PQRS, trámites y otros procedimientos mediante la sección de Atención y Servicios a la Ciudadanía; y que participen de lo público mediante los contenidos e información de la sección Participa.

#### 4.3. Acceso a la Información

La universidad con el fin de promover el derecho fundamental de los ciudadanos a solicitar información y cumpliendo con la transparencia pasiva, pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales para realizar solicitudes de información:

- Canal presencial
- Ventanilla Única de Radicación
- Correo electrónico
- Chat web institucional
- Formulario web de PQRS
- Línea de atención telefónica

La universidad responderá toda solicitud de información excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales, legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1712 de 2014. Dichas respuestas serán completas, claras y oportunas según los términos definidos en la Ley 1755 de 2015.

#### 4.4. Monitoreo y Mejoramiento Continuo

Con el fin de que la información este siempre completa y cumpla con lo establecido en la normativa vigente se creará una matriz de Autogestión de Transparencia y Acceso a la Información, la cual ayudará a identificar la información que debe mantenerse pública y con qué frecuencia debe actualizarse.

La universidad desarrollará instrumentos de medición de la satisfacción de los usuarios que acceden al menú de Transparencia y Acceso a la Información de la página web, con el propósito de conocer la opinión del ciudadano sobre la información que esta pública y las facilidades de encontrar y acceder a la información, lo anterior le permite fortalecer o mejorar el mencionado menú para cumplir con las necesidad y expectativas de los diferentes grupos de interés.

La medición se realizará con una frecuencia semestral, con los análisis de las respuestas se identifican las mejoras que se deban implementar en el menú de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. ESTRATEGIAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Transparencia pasiva	Radica en llevar un control de las actividades que por ley deben cumplirse número de PQRS, tiempos de respuestas establecidos etc.
2	Transparencia activa	Son aquellas actividades que contemplen para posicionar su imagen, ferias, espacios de participación ciudadana, tener una web alimentada y de fácil acceso a la información (noticias, regulaciones y cualquier novedad que esta lleve a cabo)



3	Seguimiento acceso a la información pública	Establecer controles semestrales para verificar que los usuarios tengan acceso a la información y este actualizada
4	Divulgación política de seguridad de la información y de protección de datos personales	Verificar que los usuarios tienen acceso a la política de tratamiento de datos y están aceptando el consentimiento por los distintos canales que tienen acceso los usuarios.
5	Instrumentos de gestión de la información	Esta relacionado con la elaboración, adopción, implementación y actualización del registro de activos de información.
6	Criterios diferenciales de accesibilidad a la información pública	Toda información que la ley considere como pública.

## 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

El seguimiento de la política se realizará mediante el plan de acción que se derive del resultado del Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, estos seguimientos se deben registrar de forma anual en herramientas de autoevaluación establecidas.

El seguimiento se implementa como una función continua de recolectar y analizar sistemáticamente información sobre indicadores que permiten a la entidad determinar el progreso y el cumplimiento de los logros y objetivos, así como el uso de los recursos asignados en cada proyecto y el plan a ejecutar.

Este seguimiento constituye la base para la gestión de una iniciativa del conocimiento y la innovación, ya que provee información sobre el progreso en la ejecución de la política, al comparar los avances logrados frente a las metas propuestas, en términos de los compromisos y los resultados.

La Oficina Asesora de Planeación desarrollará el seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la presente política.

El control estará a cargo de la Oficina de Control Interno y de Gestión.

La evaluación estará a cargo del Consejo Institucional de Gestión y Calidad.

## 7. REFERENCIAS

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/transparencia2018>

Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP:

Manual Operativo MIPG Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Versión 4 - marzo 2021

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-140-20.htm>

<https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>

World Bank Global Issues Seminar Series, 2005. The Cancer of Corruption. Vinay Bhargava, Director, International Affairs, The World Bank.

<https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_expedicion\\_manual\\_contratacion.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf)





**Unitrópico**

Universidad Internacional  
del Trópico Americano

<https://www.oecd.org/gov/open-government/guia-de-la-ocde-sobre-gobierno-abierto-para-funcionarios-publicos-peruanos.htm>

<https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>